



San Juan de Pasto, enero 27 de 2025

Doctora:

Sandra Lucia Ojeda Insuasty
Honorable Magistrada Tribunal Administrativo De Nariño
E.S.D

ACCION DE REPARACION DIRECTA

Demandante: **CECILIA MESA TORRES Y OTROS**

Demandados: **SUDINCO Y OTROS**

Radicación: 52001-23-33-000-2020-01094-00

Referencia: **PONE EN CONOCIMIENTO OFICIO DE VALORACIÓN PERICIAL MEDICINA LEGAL**

Cordial saludo,

En calidad de apoderada de la parte demandante dentro de proceso en referencia, me permito poner en conocimiento que la entidad Instituto Nacional De Medicina Legal Sede Pasto, a quien se le encomendó la realización de la valoración psicológica y presentación de dictamen pericial al núcleo familiar de los demandantes manifiesta que:

En atención a su solicitud, en el cual solicita valoración por el servicio de Psiquiatría Forense para determinar **daño a la salud mental**, con fines de Indemnización, Conciliación o Reparación, esto corresponde a la pericia de **DAÑO PSÍQUICO**, se debe aportar expediente completo del proceso penal que dio origen a la solicitud, copia del Fallo o del incidente de Reparación Integral (cuando sea el caso), resultado de las valoraciones Psiquiátricas o Psicológicas Forenses y otros informes periciales previos si se realizaron, copias de las historias clínicas (psicológicas o psiquiátricas) y de los tratamientos efectuados a cada una de las personas que solicita valoración.

Como se puede evidenciar, la institución solicita elementos que es imposible de aportar, mismos que son propios del proceso penal, cave advertir, que la valoración aquí solicitada no es producto de un proceso penal sino de un proceso administrativo.

De la experiencia obtenida en otros procesos que ha llevado la suscrita en los cuales se ordenó valoración psicológica, en los dictámenes psicológicos rendidos por el Hospital Universitario Departamental de Nariño, para tal fin, el profesional en psicología apertura historia clínica, realiza la valoración y posteriormente rinde el informe pericial correspondiente, por lo que no es necesario tener antecedente de valoración psicológica, en el entendido que el desencadenante de la posible afectación es la acción por la cual se impetro el proceso judicial.

En ese orden y teniendo en cuenta que dicha prueba es solicitada de manera oficiosa por su despacho a solicitud de la parte actora, solicito de manera respetuosa se proceda a ordenar la práctica de dicha valoración al Hospital Universitario Departamental De Nariño, quien cuenta con amplia experiencia en este tipo de valoraciones e informes periciales.

Anexo:

1. Copia de oficio enviado por el Instituto Nacional De Medicina Legal – Pasto

Atentamente,

PAOLA AMERICA PRECIADO BENAVIDES

T.P. 307689 C.S. de la J.

CL: 3148738530

Notificaciones: preciadoabogados12@gmail.com

Apoderada de la Parte Demandante.



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA PASTO**

DIRECCIÓN: Calle 22 No. 7-93 Hospital Universitario Departamental de Nariño. PASTO, NARIÑO
TELEFONO: +57 (602) 8274174 / +57 (602) 3980041 extensiones 82022 - 82019 - 82023 - 82021 - 82001

Oficio No.: UBPAS-DSNA-05985-2024

CIUDAD Y FECHA: PASTO. 10 de diciembre de 2024
NÚMERO DE CASO INTERNO: UBPAS-DSNA-05865-C-2024
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2024-11-28. Ref: Proceso Radicación: 52-001-23-33-000-2020-01094-00. Demandante: Cecilia Mesa Torres y otros, Medio de Control: Reparación Directa
Demandado: Agencia Nacional de Infraestructura -
AUTORIDAD SOLICITANTE: JUAN PABLO MAFLA MONTENEGRO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO - SECRETARIA
TRIBUNAL
AUTORIDAD DESTINATARIA: JUAN PABLO MAFLA MONTENEGRO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO - SECRETARIA
TRIBUNAL
CALLE 19 N 23-00 Palacio de Justicia Torre B Piso 3
PASTO, NARIÑO
ASUNTO: Oficio general
PERSONA ASOCIADA: CECILIA MESA TORRES

En atención a su solicitud, en el cual solicita valoración por el servicio de Psiquiatría Forense para determinar **daño a la salud mental**, con fines de Indemnización, Conciliación o Reparación, esto corresponde a la pericia de **DAÑO PSÍQUICO**, se debe aportar expediente completo del proceso penal que dio origen a la solicitud, copia del Fallo o del incidente de Reparación Integral (cuando sea el caso), resultado de las valoraciones Psiquiátricas o Psicológicas Forenses y otros informes periciales previos si se realizaron, copias de las historias clínicas (psicológicas o psiquiátricas) y de los tratamientos efectuados a cada una de las personas que solicita valoración.

Esto por cuanto, la labor forense del perito del INMLYCF no se relaciona con la realización de la entrevista psicológica aisladamente, sino que versa sobre el cotejo de información, de la cual hasta el momento no se dispone, lo cual dificulta la realización de la pericia.

Una vez aportada la documentación necesaria se procederá a asignar cita.

Quedamos atentos a su requerimiento.

Atentamente,

LADY DAYANNE LOMBANA MORA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE